

## CV-016-2001

### CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS.-

Entre nosotros, **ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-340-017, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 1169-P de 10 de agosto del 2001, con fecha rige a partir del 16 de agosto, publicado en La Gaceta No. 162 del 24 de agosto del mismo año, en adelante denominado EL MAG y el señor **FEDERICO SOLORZANO ZELEDON**, mayor, soltero, Administrador, vecino de Escazú, con cédula de identidad número 1-669-258, en su carácter de Presidente y Apoderado Generalísimo de la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros, con cédula jurídica número 3-002-129681, en adelante denominada LA AMHL y;

#### CONSIDERANDO

- 1- Que el Gobierno de la República tiene como uno de sus objetivos fortalecer las capacidades tanto del Estado como de la empresa privada para la generación de tecnología pecuaria.
- 2- Que debido a esta situación y a la redefinición de objetivos por parte de EL MAG, el mismo ha tomado la decisión de buscar la participación del sector privado en aquellas actividades en las que pueda obtenerse iguales o mejores resultados, con menores costos, sin perder la facultad de tutela o supervisión por parte del Estado.
- 3- Que los Programas de Prueba de Hatos Lecheros, Inseminación Artificial y Pruebas Andrológicas son de vital importancia para el progreso de la ganadería del país y estratégicos para el proyecto de mejoramiento genético.
- 4- Que LA AMHL está dispuesta a participar en dichos programas dentro del plazo acordado en el presente Convenio según sus posibilidades.

- 5- Que EL MAG cuenta con germoplasma animal y capacidad técnica para llevar a cabo los Programas de Inseminación Artificial y Pruebas Andrológicas.
- 6- Que LA AMHL es una organización que cuenta con la estructura, funcionamiento, recursos y requisitos para participar en el impulso y fortalecimiento del Programa de Prueba de Hatos Lecheros.
- 7- Que es importante establecer un plan conjunto entre el sector público y el sector privado para fortalecer la ganadería del país y apoyar a los productores nacionales.

Por las razones anteriores, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El Convenio tendrá como objetivos principales desarrollar e implementar en conjunto el Programa de Prueba de Hatos Lecheros y el Proyecto de Mejoramiento Genético, tendientes entre otras finalidades, a realizar un esfuerzo para analizar y sistematizar los datos de producción y de composición de leche y contribuir a consolidar el mejoramiento genético nacional.

**SEGUNDA.-** Compromisos que asume EL MAG.-

El MAG aportará para la ejecución del presente Convenio, lo siguiente:

- a) Continuar desarrollando y consolidando los programas sobre núcleos de Inseminación Artificial y Pruebas Andrológicas apoyadas estratégicamente por LA AMHL a través de sus socios o productores pecuarios interesados en los mismos.
- b) Recurso humano y material dentro de sus posibilidades para fortalecer y ampliar la recolección de muestras de leche base fundamental del Programa de Prueba de Hatos Lecheros.

**TERCERA.-** Compromisos que asuma LA AMHL.-

- a) Promoverá entre sus asociados y usuarios la participación y cooperación con el presente Convenio para sus programas y proyecto estipulados.
- b) Suministrar a EL MAG reportes trimestrales sobre las estadísticas o datos técnicos que se generen mediante el Convenio.

- c) Suministrar a los usuarios del Convenio reportes mensuales sobre la información generada a través del Programa de Prueba de Hatos Lecheros.
- d) Aportar el software desarrollado para el cumplimiento de los fines objeto del Convenio.
- e) Aportar datos de sementales élite que se encuentren en el país o que se importen y sean propiedad de miembros de LA AMHL.
- f) Aportar datos de toros jóvenes aptos: sanitaria, fenotípica y genotípicamente que produzcan semen de calidad para ser probados por el Proyecto de Mejoramiento Genético establecido en este Convenio.
- g) Aportar la información de vacas élite de los hatos de los criadores asociados, para futuras madres de toros.
- h) Velar porque el Convenio sea sostenible técnica y económicamente.

**CUARTA.-** LA AMHL llevará la coordinación y ejecución del Programa de Prueba de Hatos Lecheros, a partir del refrendo del Convenio por la Contraloría General de la República, para lo cual establecerá en conjunto con EL MAG los mecanismos y controles necesarios para manejar técnica y eficientemente el mismo, fijándose entre ambos las directrices y políticas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

**QUINTA.-** Los fondos generados por la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, serán utilizados única y exclusivamente en el financiamiento de los objetivos del mismo, por medio de los mecanismos y procedimientos que establezca LA AMHL y EL MAG y serán utilizados entre otros para la compra de insumos, mantenimiento del equipo e instalaciones objeto del Convenio,, así como para las inversiones que sean necesarias para su funcionamiento, personal ocasional y otras inversiones que sean afines con los objetivos del Convenio. De igual manera se utilizarán para el pago de viáticos para los funcionarios del Convenio, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el pago de los mismos en el sector público. LA AMHL asumirá los costos de combustible y mantenimiento de vehículos que sean utilizados en el Programa de Prueba de Hatos Lecheros.

Los fondos que se generen en el Programa de Prueba de Hatos Lecheros, serán manejados y registrados en una cuenta exclusiva para tales efectos, totalmente separados de cualesquiera otras. Los que correspondan a aportes o recursos de EL MAG, se manejarán de conformidad con sus procedimientos, sin embargo LA AMHL brindará trimestralmente a EL MAG un reporte o desglose financiero del manejo de los fondos del Convenio, manejo del cual EL MAG podrá realizar, en el momento en que lo crea conveniente, cualquier clase de análisis, estudio, valoración o auditoría.

**SEXTA.-** EL MAG brindará el apoyo necesario, a través de sus profesionales y técnicos, para la consolidación de los programas que se estipulan en el presente Convenio, mismo compromiso que asume LA AMHL.

**SETIMA.-** Para el seguimiento a la ejecución del presente Convenio se establecerá un Comité Asesor, compuesto por cuatro miembros: El Jefe del Departamento Pecuario de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, el Coordinador del Centro de Inseminación Artificial, como representantes de EL MAG y el Presidente y un representante de LA AMHL.

**OCTAVA.-** El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Avalar un Plan Anual de Trabajo de las acciones y actividades amparadas al presente Convenio, así como su correspondiente presupuesto.
- b) Dar seguimiento al Plan de Trabajo, evaluando su cumplimiento y sugiriendo las enmiendas necesarias para la realización de los objetivos del Convenio.
- c) Analizar y recomendar la mejor forma de invertir y gastar los recursos generados al amparo del Convenio.
- d) Representar al Convenio ante las distintas entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- e) Gestionar proyectos de cooperación técnica y económica, para el apoyo y fortalecimiento del Convenio.

**NOVENA.-** EL MAG a través de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, específicamente el Departamento Pecuario, podrá hacer uso, en el momento en que lo requiera, de los resultados obtenidos a través de la base de datos que se genere por parte de LA AMHL.

**DECIMA.-** LA AMHL presentará un informe anual o cuando así lo solicite el Ministro de Agricultura y Ganadería sobre los resultados y estado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio será sometido de previo a su ejecución, al refrendo por parte del Ente Contralor y tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de dicho refrendo y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes. Las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por rescindido el presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas y sin demérito de la facultad de EL MAG de rescindirlo unilateralmente sin ningún tipo de responsabilidad, avisando a la otra parte con dos meses de anticipación a la fecha que se indique.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los bienes aportados al Convenio por cada una de las partes, en caso de rescisión o finalización del mismo, deberán volver al patrimonio de la que los hubiere aportado. Los bienes adquiridos con recursos generados por la ejecución del Convenio, serán propiedad de EL MAG.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil uno.-

**ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**FEDERICO SOLORZANO ZELEDON  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS**

Ultima versión ajustada a noviembre del 2001



# Ministerio de Agricultura y Ganadería



Jueves 4 de octubre de 2001

Ing. Javier Castro  
Asesor Vice Ministro de Agricultura y Ganadería  
Presente:

En relación al convenio propuesto por la Asociación de mejoramiento de hatos lecheros, se puede resaltar lo siguiente:

- Se conservan los mismos **objetivos y finalidades** del actualmente vigente, solo que en el último caso se incluye desarrollar, modificar o adquirir programas informáticos ( cláusula 2, inciso d ).
- En la cláusula tercera, inciso d ), se abre la posibilidad de que el MAG aporte personal dentro de sus posibilidades
- Se creará una **Junta Asesora**, que más que formular un plan de trabajo y darle seguimiento al cumplimiento del mismo, así como sugerir enmiendas y recomendar la forma de “ invertir y gastar los recursos generados “, **los lineamientos de la misma debieran tener carácter vinculante** para las partes. Esto le dará un carácter más ejecutivo a este convenio.
- Con base a lo anterior, en caso de que se aprobara tal planteamiento, es la **JUNTA** la que establece los mecanismos y controles, directrices y políticas pertinentes y no la AMHL o el MAG, como se indica en las cláusulas séptima y octava, respectivamente.
- Por lo tanto, se considera conveniente suprimir las cláusulas octava y novena, o si las entidades firmantes quieren mantener su individualidad, en estas cláusulas se debe destacar que cada una de ellas informará sobre el cumplimiento de los planes financieros acordados por la JUNTA

Atentamente se suscribe,

M. Sc. Luis A. Villegas  
Gerente  
PROGRAMA NACIONAL DE LECHE

Cc: M. Sc. Mario Madrigal Castro,  
Director Superior de Operaciones

04 de marzo, 2002

### MEMORANDUM

**PARA:** Srs. Asociación Mejoramiento de Hatos Lecheros  
Luis Manuel Chavarria González – Fax 224-8081

~~**DE:** Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez  
Asesoría Legal - MAG~~



**ASUNTO:** Envió de copia de propuesta del Convenio a suscribirse entre el MAG y la AMHL.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En atención a lo indicado y con las disculpas del caso, pues habíamos mencionado el paso del documento días atrás, nos permitimos remitir la versión del convenio, el cual cuenta con la aceptación de la Dirección de Investigaciones del MAG y el Programa de Leche.

Esperando las observaciones o aceptación para el tramite de firma.

18 de marzo, 2002

**MEMORANDUM**

**PARA:** Señores: Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros  
Fax 224-8001

~~**DE:** Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez  
Asesoría Legal - MAG~~



**ASUNTO:** Remisión para información de versión de Convenio ajustado a celebrarse entre el MAG y la AMHL.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Adjunto lo indicado. No omitimos mencionar que la presente versión fue remitida en su oportunidad al Despacho del señor Viceministro, al Ing. Luis Cárdenas, a los efectos de definir la continuación de los tramites.